

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

Señor(a)
ANONIMO
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a Solicitud con Radicado 20217000415252
Referencia: Problemática con Recicladores en Espacio Público

Respetado(a) Ciudadano(a),

Dando respuesta a su petición, en donde denuncia *“en la direccion transversal 48b # 69b-02 sur como referencia, cogiendo la parte baja argentina y parte baja bella vista se presenta invasion a espacio publico, ya que, una serie de ciudadanos que son al parecer todos familia tomaron practicamente toda la zona a la redonda para estacionar vehiculos indicando que compraron la franquicia y utilizan la zona para estacionamiento las 24 horas, manifiesta que tambien tomaron la zona verde y la cercaron para ventas de marihuana y que las personas como jovenes y quienes consumen puedan permanecer alli, pero hacen mucho ruido generando una alta contaminacion auditiva. Adicional, menciona que tambien tienden a hacer recicladores y cuando estas seleccionando la basura se toman toda la calle y alli mismo ya colocaron cambuches. Indica que frente a esta situacion se a generado cantidades de problematicas con el el tema de salubridad, contaminacion auditiva y de basura, invasion a espacio publico, inseguridad y venta de alucinogenos dentro del sector ...”*, de acuerdo con las competencias de esta entidad le informamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta el Acuerdo [001-2012](#) del Consejo Directivo de la UAESP “Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos” en su artículo 11, son funciones de la Subdirección de Aprovechamiento las siguientes:

1. *Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.*
2. *Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogás, con énfasis en la participación de la población de recicladores.*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000198261**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021

3. *Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las áreas de recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje y aprovechamiento.*
4. *Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.*
5. *Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales.*

En razón a lo anterior, esta Subdirección se permite aclarar que la UAESP es una entidad que dentro de su misionalidad no se encuentra facultada para llevar a cabo operativos de restitución, arreglo de andenes, sardineles, antejardines o hacer cumplir otro tipo de normas. Por competencia le corresponde a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar quien está autorizada para que realice las acciones a que haya lugar, de conformidad con en el Decreto Ley 1421 de 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, numeral 7 del artículo 86, le corresponde a los Alcaldes Locales: “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público*”. Así como en el Acuerdo 079 de 2003 en el numeral 5 del Artículo 193 “*Competencia de los Alcaldes Locales*”, función conferida el día de hoy a los inspectores de Policía de cada localidad a partir de la entrada en vigor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En consecuencia, el conocimiento de las infracciones urbanísticas cometidas con anterioridad a la expedición de la Ley 1801 de 2016 corresponde a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo normado en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993. Con posterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Policía, el conocimiento de las infracciones por ocupaciones de espacio público corresponde a los Inspectores de Policía de cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá.

No obstante, las actividades que promulgan por el incumplimiento de la normatividad que propician por ocupación indebida del espacio público relacionado actividades comerciales, la ley 1801 de 2016 capítulo III, reglamenta los Comportamientos que afectan la actividad económica, por parte de los establecimientos de comercio: Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: “(...)10. *Propiciar la ocupación indebida del espacio*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20215000198261**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021
público (...)”.

Se informa también que los temas de ocupación de espacio público o privado, arrojamiento de escombros y consumo de drogas competen a las autoridades locales y de policía de acuerdo con las leyes vigentes y al Código Nacional de Policía. Por lo anterior se remite copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, que es la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, entre otras normas, a quien le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado en el sector de su interés.

Es importante que la ciudadanía tenga presente, que la UAESP NO puede retirar o sancionar a quienes realizan una inadecuada utilización del espacio público o privado. Por esta razón, atendemos las solicitudes por medio de sensibilizaciones sobre buenas prácticas al momento de realizar labores de recolección, transporte y clasificación de material aprovechable. Por lo anterior, se informa que en diferentes ocasiones se ha acudido al sitio a realizar sensibilización a la población recicladora.

Cordialmente,

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Elaboró: Angélica Sierra Sánchez – Coordinación Equipo Gestión Social

Con copia: Alcaldía Localidad de Ciudad Bolívar – cdi.ciudadbolivar@gobiernobogota.gov.co